

Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:59325/2017

сórdoва, 27 DIC 2017

VISTO las presentes actuaciones en las que el Ing. Químico Omar Brizuela presenta su renuncia al cargo de Director de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) designado por Resolución del H. Consejo Superior № 11/2010; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado y solicitado a fojas 14 por el Subscretario de Innovación, Transferencia y Vinculación Tecgnológica de la Secretaría de Ciencia y Tegnología de esta Casa;

Que la Ing. Agr. María Lorena Talbot Wright reúne los requisitos exigidos y el perfil adecuado para el desempeño de las funciones a cubrir;

Que en sesión del H. Consejo Superior de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete se autoriza al Sr. Rector a resolver, ad referéndum de ese H. Cuerpo y durante el receso de sus sesiones, los asuntos que revistieren carácter de urgencia;

Por ello.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Ad referéndum del H. Consejo Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Ing. Químico Omar Brizuela al cargo de Director de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) designado por Resolución del H. Consejo Superior Nº 11/2010, dejando sin efecto el Poder otorgado a favor del nombrado y que se encuentra registrado en el Instituto Nacional de la Propiedad de la Industria bajo el Nº 65038.

ARTÍCULO 2º.- Expresar el agradecimiento de esta Casa al Ing. Químico Omar Brizuela por la importante labor desarrollada.

ARTÍCULO 3°.- Designar como Directora de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) a la Ing. Agr. María Lorena Talbot Wright.



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:59325/2017

ARTÍCULO 4°.- Disponer el otorgamiento de el Poder Especial que figura como Anexo I de la presente Resolución, a los efectos que la Ing. Agr. María Lorena Talbot Wright pueda realizar los trámites pertinentes a sus funciones a nombre de la Universidad Nacional de Córdoba, y que será firmado por el suscripto.

<u>ARTÍCULO 5º</u>.- Tómese razón, notifíquese, comuníquese y pase al H. Consejo Superior a sus efectos.

gc

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL SECRETARIO GENERAL

UNIVERS DAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2554



Universidad Nacional de Córdoba República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:59325/2017

ANEXO 1

PODER

El Prof. Dr. Hugo Oscar JURI, DNI 5.533.960, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, electo por el término de tres años a partir del 25/04/2016, en la sesión de la H. Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba de fecha 19 de marzo de 2016, convocada por Resolución Rectoral Nº 61/2016 (toda documentación que en legal forma he tenido a la vista para este acto, doy fe), con domicilio en Haya de la Torre sin número -Pabellón Argentina, 2º Piso, de la Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, con suficientes facultades para este acto, declara por el presente OTORGAR PODER a favor de la Ing. Agr. María Lorena TALBOT WRIGHT, DNI 28.851.010, con domicilio especial constituido en Av. Ramón Cárcano 1005 de la Ciudad de Córdoba de la República Argentina, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional de Córdoba, procure en las Oficinas y Autoridades que correspondan, la obtención de patentes, modelos de utilidad, modelos y diseños industriales, marcas de productos o servicios, nombres y/o enseñas comerciales, nombres de dominio, derechos de autor, derechos de obtentor y cualquier otro tipo de registro de propiedad industrial o intelectual en la República Argentina y/o países extranjeros. A tal efecto, se la faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar y/o desistir solicitudes, presentar y/o retirar oposiciones y/o llamados de atención, contestar vistas, limitar; excluir, notificarse, pedir plazos, formular declaraciones juradas, interponer recursos, apelar, comprometer árbitros, transar, solicitar testimonios, recibir documentos, pagar tasas e impuestos; con la obligación de tener por firme y válido todo cuanto se hiciere y practicare en virtud de este poder. Este poder no podrá ser sustituido por el mandatario.